

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS PARA REGULAR LA APORTACIÓN FINANCIERA DE LA DIPUTACIÓN A LA RED SSPA**

### **EJERCICIO 2022**

En Soria, a -de .....de 2022

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Benito Serrano Mata, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con CIF P4200000J, nombrado por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el 26 de junio de 2019, representando a la Diputación en virtud del art. 34.1b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

y de otra

D. Santiago Aparicio Jiménez, con DNI nº 16786486M, en nombre y representación de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, con CIF nº G42002683, elegido Presidente según consta en el acuerdo de la Asamblea Electoral de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas de 18 de marzo de 2022.

#### **EXPONEN**

##### **Primero.-**

Que el 18 de febrero de 2021 la Confederación de Empresarios de Cuenca, la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, la Confederación Empresarial Turolense y las Diputaciones de Soria, Cuenca y Teruel firmaron el Convenio de colaboración para el desarrollo de las actividades de la red de áreas escasamente pobladas del sur de Europa (Red SSPA)

##### **Segundo.-**

Que el objetivo de la Red es coordinar y aunar esfuerzos para conseguir el establecimiento de un marco legal, y de políticas y acciones específicas más apropiadas que las actuales, para ayudar a revertir el proceso de despoblación, envejecimiento y fragilidad demográfica y económica de las áreas escasamente pobladas del sur de Europa.



### **Tercero.-**

Que en 2013 las organizaciones empresariales de las provincias de Soria, Cuenca y Teruel decidieron poner en común medios materiales y humanos, y organizarse en red para conseguir una mayor influencia en las autoridades nacionales y de la Unión Europea con el objetivo puesto en la consecución de un marco legal y de políticas y acciones apropiadas para revertir la despoblación en esas tres provincias.

### **Cuarto.-**

Que es competencia de la Diputación, conforme al art. 36.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”*

Entre esas actuaciones se incluyen las medidas tomadas para conseguir que tanto el gobierno de España como la Unión Europea tomen conciencia de la situación de despoblación de la provincia y puedan tomar medidas económicas, fiscales y de cualquier otro tipo para favorecer el desarrollo de las zonas poco pobladas, cuyo paradigma es la provincia de Soria.

Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto del convenio.-**

Es objeto del convenio la regulación de la subvención nominativa que figura en el presupuesto de la Diputación de Soria a la FOES para sufragar parcialmente los costes de participación de FOES en la red SSPA.

### **Segunda.- Ámbito temporal.-**

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 20 de diciembre de 2022.

Si fuera necesario, FOES podrá solicitar prórroga con un mes de antelación a la fecha obligada de presentación de la justificación, debiendo ser la misma aprobada por el órgano competente de diputación provincial.



### **Tercera.- Crédito presupuestario.-**

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2022 43910 48950 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 30.000 €

### **Cuarta.- Gastos subvencionables.-**

Son gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados con la participación en la red, en las siguientes categorías:

1.- Gastos de viaje y estancia a las reuniones y actividades organizadas o en las que participe la red SSPA.

2.- Gastos de personal de FOES que desempeñen actividades relacionadas con la red SSPA tales como coordinación de la red, comunicación con medios, elaboración de informes o proyectos, defensa de posicionamientos SSPA en diversos foros, etc..

Los gastos a subvencionar incluyen gastos de salarios, cotizaciones a la seguridad social, desplazamientos y dietas del personal. Serán subvencionables los seguros sociales, las retenciones practicadas durante el último trimestre del año, así como las pagas extraordinarias devengadas en el periodo subvencionable, aunque su pago sea posterior a la fecha del plazo de presentación de la justificación.

3.- Gastos relacionados con la defensa de la situación específica de despoblación de Soria, Cuenca y Teruel, así como de defensa de la red SSPA en los ámbitos nacional e internacional.

4.- Gastos de promoción y publicidad de las actividades de la red SSPA.

5.- Gastos de prestación de servicios de la red SSPA, tales como arrendamientos, reparaciones y mantenimiento, compra de material, seguros de accidente y responsabilidad civil, trabajos realizados por otras empresas o profesionales; informes, estudios, trabajos técnicos y asimilados necesarios para el posicionamiento y desarrollo de las actividades de la red SSPA. Mantenimiento y actualizaciones de web, alojamientos, plataformas de comunicación on line, campañas de comunicación, gastos de asesoría jurídica y/o financiera, correos, material de oficina, teléfono, gastos de asistencia a eventos, reuniones, gastos por organización de jornadas, talleres, edición de videos, folletos, revistas, roll up y similares.

6.- Serán gastos subvencionables los tributos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable en modo alguno.



#### **Quinta.- Plazos y formas de justificación.-**

La Diputación abonará el 50% del importe de la presente subvención a la firma del presente convenio y el otro 50% restante, una vez presentada la justificación y previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.

El plazo de justificación concluye el 20 de diciembre de 2022, teniéndose en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio. Antes de esa fecha FOES deberá remitir la siguiente documentación:

- 1.- Facturas y documentos bancarios de pago.
- 2.- Memoria de las actividades realizadas y logros alcanzados.

FOES autoriza expresamente a la Diputación a recabar en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de subvención

#### **Sexta.- Obligaciones de FOES.-**

Lo son las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Hacer constar la participación de la Diputación de Soria en la financiación de las actividades de la red a incluir, siempre que sea posible, la imagen corporativa de la Diputación en las actividades que celebre la red SSPA así como en el material gráfico que editen desde el momento de la firma del convenio en cualquier soporte.



#### **Séptima.- Comisión de seguimiento.-**

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de FOES y de la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

#### **Octava.-. Incumplimientos y reintegros.-**

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables, salvo los seguros sociales, las retenciones practicadas durante el último trimestre del año, así como las pagas extraordinarias devengadas en el periodo subvencionable aunque su pago sea posterior a la fecha del plazo de presentación de la justificación.

#### **Novena.- Resolución del convenio.-**

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.



- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución

**Décima.- Legislación aplicable.-**

Las partes reconocen el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

**OTORGAMIENTO**

En prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados arriba

Por la Diputación Provincial de Soria  
EL PRESIDENTE

Por FOES  
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Benito Serrano Mata

Fdo.: Santiago Aparicio Jiménez